

Diario de Burgos

ÚLTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Año XXXIV. Núm. 10.025.—Burgos / Imprenta, Redacción y Administración: Vitoria, 16, bajo. Teléfono 165 / Jueves 7 de Febrero de 1924

Médicos, ingenieros, militares y cuantas personas necesiten tomar apuntes o datos en todo momento son unánimes en reconocer que la pluma fuente «The Unique Pen» es la más elegante, sólida y económica que se conoce. Esta pluma, en veinte modelos y con certificado de garantía, se vende en la Librería Lain-Calvo por 9 95 pesetas.

PROVINCIAS Y REGIONES A propósito de un Mensaje

El día 5 del pasado Enero se reunió en la Diputación un buen número de personas que representaban Corporaciones, entidades y organismos de todas clases de esta ciudad, para tratar del problema regional.

Don Rodrigo de Sebastián, que presidió, expuso en acertados términos lo que respecto al asunto pensaba la Diputación provincial, que se había mostrado partidaria de que se conservasen las actuales provincias.

Con este parecer hubieron de hallarse conformes los concurrentes, salvo únicamente el director de «El Defensor de los Labradores», que opuso grandes reparos y declaró ser regionalista, y el señor Cardiel, que se excusó de votar por no tener autorización al efecto de la Asociación de la Prensa, a la que representaba.

Fué, pues, el acuerdo casi unánime; lo cual expuesto cristalizó en un Mensaje al Directorio, que firmaron, salvo el director de «El Defensor de los Labradores», todas las representaciones reunidas, incluso la Asociación de la Prensa, y aun varios que se adhieron luego; mensaje que habiéndose distribuido por las provincias han reproducido con elogio diversos diarios y por el cual se están recibiendo en la Diputación no pocas felicitaciones entusiastas.

Así las cosas, mientras los de fuera le alababan, un periódico local, el citado, le ataca y en un artículo titulado «Apostillas a un Mensaje», estima que ahora, como siempre, en cuanto se inicia una reforma, surge la protesta y se ha exteriorizado el interés particular reclamando respeto a intangibles concesiones y corruptelas ventajosas que se alzan frente a los más sagrados derechos e intereses nacionales.

Pudiera contestarse que la actitud de Burgos respecto a este asunto no refleja un interés particular; por el contrario, vemos que los extraños alaban precisamente nuestro desinterés; podría objetarse que puesta sobre el tapete una reforma gravísima, el que haya quien noblemente exprese su parecer, no indica que el tal alabe corruptelas y pida respeto a concesiones censurables. Todo esto y más pudiera decirse queriendo entablar polémica.

En la junta antes citada, yo, con alguna vehemencia y con la conformidad de la asamblea, indiqué que convenía sostener las provincias actuales y añadir que éstas no eran, según se creía generalmente, una creación muy moderna y sin base ni realidad histórica.

El autor del artículo a que contesto, sobre afirmar que la provincia no tiene realidad hasta 1811, fecha en que las Cortes de Cádiz dieron una ley dividiendo en provincias el territorio nacional, estima que decir otra cosa, propagar la conveniencia del régimen provincial, solo puede hacerse con olvido, ya que no cabe creer que sea con

desconocimiento de las enseñanzas y lecciones de la historia.

Y aquí entra mi rectificación obligada: solo con olvido, no cabe creer que con desconocimiento, de la historia, puede afirmarse que las provincias se creasen en 1811. Veamos algunas pruebas:

En 1789 se publicó en Madrid una gran obra (dos tomos, de orden superior, en la Imprenta Real), que se titula «España dividida en provincias e intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías, etc.»

La división de España que encabeza el tomo primero es la siguiente: Provincia de Avila, Reino de Aragón, Provincia de Burgos, Islas de la Gran Canaria, Principado de Cataluña, Provincia de Córdoba, Provincia de Cuenca, Provincia de Extremadura, Provincia de Betanzos, Provincia de la Coruña, Provincia de Santiago, Provincia de Lugo, Provincia de Orense, Provincia de Mondoñedo, Provincia de Tuy, Provincia de Granada, Provincia de Guadalupe, Islas de Ibiza, Mallorca y Menorca, Provincia de Jaén, Provincia de León, con los partidos de Ponferrada y Asturias, Provincia de Madrid, Provincia de la Mancha, Reino de Murcia, Reino de Navarra, Provincia de Palencia, Provincia de Salamanca, Provincia de Sevilla, Provincia de Segovia, Provincia de Sorja, Provincia de Toledo, Provincia de Toro, Provincia de Valladolid, Reino de Valencia, Provincia de Alava, Señorío de Vizcaya, Encartaciones de Vizcaya, Provincia de Guipúzcoa, Provincia de Zamora, Nuevas poblaciones de Sierra Morena, Idem de Andalucía.

He aquí cómo nos encontramos; un cuarto de siglo antes de las Cortes de Cádiz, una división de provincias, en la cual se intercalan algunos territorios con otros nombres, pero que es de provincias, por lo que toca a las Castillas y León.

Dos años antes que ese libro, se empieza a publicar otro fundamental para el estudio de la vida económica española durante el siglo XVIII: las «Memorias económicas y políticas de España», por D. Eugenio Larruga, que en sus 45 tomos van describiendo una por una las provincias de España e insertando censos, estadísticas y datos por provincias, que indican claramente que la división provincial no era cosa reciente.

Y no lo era, en efecto: Al comenzar el reinado de Carlos III en 1759, era don José Joaquín de Verterra intendente general de la provincia de Burgos.

Diez años antes, Fernando VI, en una Ordenanza, firmada en 13 de Octubre de 1749, dice: «Mando se restablezca, en cada una de las provincias de España, una Intendencia, a la cual vaya unido el Corregimiento de la Capital.»

Me permito llamar la atención acerca del verbo restablecer, que indica una existencia anterior de tales cargos, y por lo tanto de las provincias. No he tenido medios ni tiempo de apurar esta investigación y de fijar exactamente cuándo se constituyeron las provincias españolas, pero puede asegurarse que fue en el reinado de Felipe V, y probablemente en 1711 o 1718, es decir, un siglo antes de las Cortes de Cádiz.

Esto solo es lo que quiero hacer constar frente a lo que dice mi distinguido amigo el señor Diez Fernández, no por afán de rebatirle, sino por justo deseo de hacer patente que mi opinión, expuesta en la reunión antes citada, tenía una base cierta.

Bastante antigüedad sería la de más

de cien años, desde las Cortes de Cádiz acá, para justificar el arraigo que la división provincial ha alcanzado; más de dos siglos van, como queda dicho, desde que se formaron.

Al formarlas debió haber una razón. Esta fué, sin duda, la de que era preciso, cuando empezaban a tener existencia los servicios del Estado, antes apenas iniciados, contar con centros directivos de la vida administrativa. Según esta vida ha ido siendo más complicada, estableciéndose correos, abriéndose caminos, construyéndose ferrocarriles, teléfonos y teléfonos, creándose centros de cultura, haciéndose, en fin, todo lo que significa la civilización y organización de un pueblo a la moderna, ha sido más y más necesaria la existencia de una división del territorio, que no puede ser ya la de las dieciocho regiones que el señor Diez Fernández estima sin duda bastantes.

Un tratadista bien acreditado en materias de Derecho Administrativo, don Adolfo Posada, dice: «Las provincias surgen en España como solución adecuada para el problema político administrativo de la división territorial de la nación, al efecto de facilitar la acción del Poder central y de adaptar a las exigencias del territorio y de la población la organización de los servicios administrativos.»

Con tal opinión me conformo, y hago punto, pues, repito, no es mi deseo entrar en polémicas; solo me permito añadir que, a mi modesto juicio, desear como español y como burgalés que siga la actual división territorial no es pretender legítimamente un despojo, cual cree el señor Diez Fernández.

No ha habido despojo, pero, si le hubiera habido, al cabo de dos siglos sería muy difícil la restitución e imposible rehacer la personalidad de lo que tanto tiempo hace murió, o acaso, en lo que a Castilla toca, no ha tenido jamás existencia.

El mundo da muchas vueltas, como dice la gente, pero nunca se ha visto que los ríos cambien su dirección y las aguas se remontan hacia los manantiales.

ELOY GARCIA DE QUEVEDO.

DOCTOR MARDONES
MÉDICO DENTISTA
ESPECIALISTA
EN ENFERMEDADES DE LA BOCA Y DIENTES
Horas: de nueve a doce y de tres a seis
San Juan, 63, 1.ª derecha
RAYOS X

DOCTOR LOPEZ GOMEZ
EX PROFESOR DEL INSTITUTO RUBIO, DE MADRID
Especialista en garganta, nariz y oídos
Espolón, 42, entresuelo
Consulta: de diez a una de la mañana

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA
Consulta de doce a dos.—Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 18, principal

LUIS MARTINEZ OLMO
DEL HOSPITAL DE SAN JUAN
Consulta de Medicina general y especialmente de pulmones y corazón
De doce a dos.—Calle Vitoria, núm. 20, 1.º

E. GIMENEZ HERAS
MEDICINA GENERAL Y PARTOS
Consulta de once a una y de cuatro a seis
Almirante Bonifaz, 21, pral. dcha.
Teléfono núm. 33

Crónica militar

Ascensos
Ascenden este mes al empleo inmediato:

Estado Mayor.—Dos tenientes coroneles, tres comandantes y tres capitanes.
Infantería.—(Escala activa), dos tenientes coroneles, dos comandantes, cinco capitanes y once tenientes, entre ellos el de Lealtad D. Julián Cabeza Gómez; (escala reserva), un capitán, tres tenientes, entre ellos el de la reserva de Burgos D. José Segarra Salvador; ocho alféreces y ocho suboficiales.

Caballería.—(Escala activa), dos tenientes coroneles, cuatro comandantes, cinco capitanes y cinco tenientes; (escala reserva), tres alféreces, entre ellos D. Ángel Alonso Fernández de Borbón; tres suboficiales, entre ellos D. Sergio Rivero García, de España.

Artillería.—Dos tenientes coroneles, un comandante y cuatro capitanes.
Ingenieros.—Tres tenientes coroneles, tres comandantes y tres capitanes.
Intendencia.—Dos tenientes coroneles, dos comandantes y tres capitanes.
Intervención.—Dos comisarios de Guerra de primera clase, dos ídem de segunda y dos oficiales primeros.
Sanidad.—Un capitán médico.

Guardia civil.—Un teniente, cinco alféreces y cuatro suboficiales.
Carabineros.—Un teniente coronel, un comandante, un capitán, dos tenientes, tres alféreces y dos suboficiales.
Cuerpo eclesiástico.—Un capellán segundo.

Oficinas militares.—Un oficial segundo, dos ídem terceros, dos escribientes primeros y dos ídem segundos.
Destinos

El coronel de Estado Mayor D. Luis Valdés Cabanilles, de la Capitanía general de la sexta región, al servicio de la Presidencia en la sección de asuntos militares de la oficina de Marruecos.

Orden de San Hermenegildo
Se concede la pensión de la cruz al teniente coronel de Infantería D. Miguel Aranda Aranda y al teniente de la misma arma, D. Miguel García Cuesta.

Aptos para el ascenso
Se confirma la declaración de aptitud de los oficiales terceros del cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Adolfo Meléndez Iribarren, D. Dionisio López García, D. Serafín Casas Aguirre y D. Eugenio Sánchez Pérez, de la Capitanía general de la sexta región.

Academias
Se dispone que los aspirantes a ingreso que cumplan los catorce años de edad, dentro del corriente año, se pueden examinar de todo el plan, pero quedando sometidos a las condiciones de edad, para ingreso, que se determinan en el artículo 30 del real decreto de 11 de Diciembre de 1911.

Concursos
Se anuncian los siguientes:
De capitán de Caballería en el Depósito de Sembrados de la sexta Zona Pecuaria.
De comandante de Intendencia en el Servicio de Aviación.
Dos de capitanes médicos en el mismo.

Una revista
Esta tarde ha revisado el excelentísimo señor Capitán general, el cuartel que ocupa el regimiento infantería de Lealtad.

CENSO DE LA PROPIEDAD URBANA

S. M. el Rey se ha servido disponer: Primero. Todos los propietarios de fincas urbanas y solares, están obligados a manifestar a las Cámaras de la Propiedad Urbana de las poblaciones en que radiquen aquellas las que en la actualidad posean, las adquisiciones o enajenaciones que en lo sucesivo efectúen, con indicación de las personas que las han vendido o comprado, sus domicilios y cuantos datos sean necesarios para mejor distinguir las fincas.

Segundo. Por las secretarías de las Cámaras se facilitarán a los propietarios impresos, que estos llenarán y devolverán autorizados por el mismo propietario o persona que le represente legalmente. En estos impresos se consignará la calle y número en que radique la finca, contribución que satisfice al Tesoro, fecha de la adquisición y todas las demás particularidades que cada Cámara estime conveniente conocer.

Tercero. Se autoriza a las Cámaras para percibir, a partir de 1.º de Junio próximo, de los propietarios que no den cumplimiento a esta disposición, el máximo de la cuota fijada en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1920, sea cualquiera el grupo o categoría en que estén clasificados.

«NUMANCIA»
Sociedad anónima de seguros generales
MADRID
Subdirector para Burgos y provincia: Carlos Hernández, San Francisco, 6

El Porvenir de Burgos
Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el 10 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el salón de la Cámara de Comercio, calle de San Carlos, número 1, 1.º

Los accionistas que deseen asistir a dicha Junta, habrán de depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Puebla, 2 duplicado, 1.º, derecha, en los días hábiles anteriores al 10 del citado Febrero, desde las nueve de la mañana a una, y desde las cuatro de la tarde a las siete, una acción de la serie B, o dos de las series A y D, o los resguardos de estar depositadas en los Bancos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos, advirtiendo que no serán admitidos en la Junta los que no hayan hecho el expresado depósito, y que éste no se admitirá pasada la hora de las siete de la tarde del día 9 de Febrero próximo.

La Memoria, cuentas y balance estarán de manifiesto, desde el día 31 del actual hasta el día de la Junta, en las oficinas de esta Sociedad.
Burgos 21 de Enero de 1924.—Por El Porvenir de Burgos, el presidente del Consejo, Tomás A. de Armijo.

GRAN TINTORERIA
MOVIDA A VAPOR Y FUERZA ELECTRICA
JOSÉ MASIP
Tintes sólidos y modernos sobre toda clase de tejidos, lana, seda y algodón, teñidos a la mano.
Lutos en ocho horas. Limpieza en seco y bien perfeccionada.
Se tienen toda clase de ropas de militar y sacerdote, así como también impermeables.
Tienda-despacho: Lain-Calvo, 31.—Talleres: calle del Hospital Militar, 5.
TELÉFONO 286
PRONTITUD — ECONOMÍA — ESmero

Instrucción Pública

Se proroga por mes y medio la licencia que disfruta D. Jerónimo Calama, auxiliar de la Normal de Maestros de Burgos.
—Há sido nombrado maestro interino de Herrán D. Pablo Ibáñez Martínez.

Ecos de sociedad

Está acordada la concesión de la gran cruz de Alfonso XII para la ilustre escritora D.ª Blanca de los Ríos, viuda del insigne arquitecto D. Vicente Lampérez.

D. Vicente Lopidana, farmacéutico de Pampliega y su señora D.ª Constantina Guerra, dan las más expresivas gracias desde estas columnas a cuantas personas asistieron al entierro de su hija María (q. e. p. d.), verificado anteayer.

Ha fallecido en esta capital en el día de hoy la señora D.ª Enriqueta de Berroeta y Vengoa, viuda de Gautier.

Acompañamos en el sentimiento a su distinguida familia, entre la cual se cuenta su hermano político D. Eduardo de Eleicegui.

DOCTOR URETA DEL VAL
OCULISTA
Consulta: de diez a doce y de cuatro a seis
Gratis a los pobres
Duque de la Victoria, número 19
(antes plaza del Arzobispo)

EL MEJOR MATERIAL OPTICO
EUSTASIO VILLANUEVA
Plaza Mayor, 48

Depurativo FUSTER
Gran purificador de la sangre
Premiado en las Exposiciones de París y Londres
Los ARTRITICOS no deben olvidar esta especialidad en las primaveras y otoños.

CONSULTA MEDICO-QUIRURGICA
M. JOSTAU,
excirujano-director del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quisce.
En su gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, principal.



LA SEÑORA

D.ª ENRIQUETA DE BERROETA Y VENGOA, VIUDA DE GAUTIER,

ha fallecido en el día de hoy, después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición apostólica

D. E. P.

Su director espiritual, hermano político, sobrinos y demás familia

Suplican a sus amistades la tengan presente en sus oraciones y asistan al entierro, a las once de la mañana del viernes 8, y al funereral, a la misma hora del sábado, en la iglesia de Santa Agueda, por lo que anticipan las gracias.

Burgos 7 de Febrero de 1924.

Casa mortuoria: Isla, 5, entresuelo.

El duelo se despide frente a las Salesas.

NO SE REPARTEN ESQUELAS.

